

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ  
MORILLO**

**SESIÓN N° 038-2024**

En el Distrito de Pampas, en el Jirón Bolognesi N° 418, sede administrativa de la UNAT, siendo las ocho de la mañana con treinta minutos, del dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO: Dr. JORGE MARINO DOMINGUEZ CASTAÑEDA, presidente de la Comisión Organizadora, Dr. ANIEVAL CIRILO PEÑA ROJAS, Vicepresidente Académico, Dra. ROXANI KEEWONG ZAPATA, Vicepresidenta de Investigación, y el Abg. ABIDAN TIPO YANAPA, Secretario General.

El Dr. JORGE MARINO DOMINGUEZ CASTAÑEDA, presidente de la Comisión Organizadora dirige la sesión. A continuación, se pasa a verificar el quórum respectivo constatándose que se encuentran presentes los tres (3) miembros de la Comisión Organizadora referidos líneas arriba y, el Abg. ABIDAN TIPO YANAPA, secretario general.

De conformidad el documento normativo: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece en el numeral 6.2 "DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA", es procedente la instalación de la sesión extraordinaria.

Asimismo, se deja constancia de la asistencia de un representante del: Sindicato Único de Docentes de la UNAT (SUDUNAT) y Sindicato Único de Servidores Administrativos (SUSAD-UNAT), de la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. YENNY KATIUSCA BENAVENTE SANCHEZ y, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. RONAL ABEL DE LA CRUZ ARAUJO.

Sobre la lectura del acta anterior, fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora, procediéndose a su suscripción.

**AGENDA:**

El secretario general informa que tiene documentos en despacho:

1. Fe de erratas de las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Fe de erratas de las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT.

La Hoja de Trámite Exp. N° 1013-Presidencia, de fecha 17 de julio de 2024; Informe N° 319-2024-UNAT/P-VPA., de fecha 17 de julio de 2024.

En este acto, el Presidente cede el uso de la palabra al Vicepresidente Académico, a efectos que sustente y exponga su solicitud de Fe de Erratas a las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT.

El Vicepresidente Académico precisa que, se está aclarando las Bases para que no existan subjetividades y no se está suprimiendo absolutamente nada.

La primera parte se trata de la página 4, del Capítulo 3, el cual mencionaba que se debería de presentar la documentación documentada. Habían consultas de que si debían de ser presentadas legalizadas o fedateada, por lo que se está colocando que deben de estar fedateadas por la institución que la expide. Además de haberse colocado el y/o, ya que algunas pueden ser fedateadas o también legalizadas ante Notario Público.

Con respecto a la segunda parte, había algunos aportes de los docentes de la universidad, por lo que se ha tratado de ampliar.

- En el caso de Ingeniería en Industrias Alimentarias, en el Perfil Profesional, la Maestría en la Especialidad y grado de Doctor, en la Plaza AIRHSP.000064 y, el Grado de Maestro en la Especialidad, en la Plaza AIRHSP.000031.
- En el caso de Ingeniería Forestal y Ambiental, se ha visto por conveniente colocar, en el Perfil Profesional de las Plazas AIRHSP. 000074 y AIRHSP.000054, "o Afines, con Maestría en la Especialidad o Afines". Asimismo, en el Perfil Profesional de las Plazas AIRHSP.000049 y AIRHSP.000065, "o Afines, con Grado de Maestría o Doctorado". Ello con la finalidad de ampliar la cantidad de postulantes.
- Finalmente, en Estudios Generales, en el Perfil Profesional de la Plaza AIRHSP.000070, se ha ampliado en matemático, Licenciado en Matemática Aplicada, con Maestría y Doctorado. Asimismo, precisa que al averiguar en la Pontificia Universidad Católica y en la Universidad Nacional de Ingeniería, que solo existe el Título de Matemático o Licenciado en Matemática, que es distinto al de Licenciado en Pedagogía, con especialidad en Matemáticas. Es por ello que se ha ampliado en ese extremo de las Bases.

En este acto la Vicepresidenta de Investigación indica que, cuando se menciona con Maestría en la Especialidad, a veces se entiende que la especialidad justamente es en Industrias Alimentarias. En la parte que se acaba de mencionar, hay Maestrías que tienen diferentes denominaciones, como por ejemplo Tecnologías en Alimentos, por lo que pregunta si ese tipo de grados estarían aquí, en la parte de Maestría en la Especialidad.

El Vicepresidente Académico Indica que si, señalando que, al precisarse en la Especialidad, es que se encuentre relacionado al área.

En este acto el Presidente formula su observación, a la propuesta de la Vicepresidencia Académica en las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT, ello en base a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en el artículo 83, precisa que:

- La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: **83.1** Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. **83.2** Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro,

y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con re- conocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. **83.3** Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

- Por lo que, la Ley Universitaria no menciona el Grado de Maestría en la Especialidad. Cuando la Ley utiliza este término, es cuando un docente que está en carrera como nombrado va a ocupar un cargo, por ejemplo, para ser Director de Escuela, Vicerrector o Rector, allí si se indica la Maestría o Doctorado en tal especialidad, según corresponda. Es así que, cuando se trata, del Grado de Maestría no se puede colocar Afines, ya que ese término se utiliza para el Título, más no para la Maestría.

En este acto, el Vicepresidente Académico indica que, las Bases han sido a propuesta del Director de Departamento Académico, el cual se vio en una reunión sostenida con los docentes.

A continuación, la Vicepresidencia de Investigación indica que, la Ley Universitaria señala que para el ingreso a la docencia universitaria se tiene que tener el grado de maestría y, para docente Principal el doctorado; sin embargo, también está dentro de la universidad que se pueda colocar algún requisito específico. En ese sentido sí se podría colocar que sea en la especialidad, no solamente para los cargos a ocupar como docente ordinario.

El Presidente, deja constancia que se estaría sobrepasando la Ley Universitaria al colocar Maestría en la Especialidad, debido a que se estaría limitando la participación de más postulantes al Concurso, porque la Ley no dice ello.

Ante lo manifestado por el Presidente, la Vicepresidenta de Investigación, señala que la Ley Universitaria tampoco dice lo contrario, conforme anteriormente sustentó, es decir que está dentro de la facultad de la universidad que se pueda colocar algún requisito específico.

En este acto, el Vicepresidente Académico precisa que el personal idóneo para el dictado de clases debe de tener una especialidad. Asimismo, los tres Directores de Departamentos Académicos solicitan el respeto a sus propuestas y que han sido ratificado por estos.

A continuación, la Presidencia indica que, respeta a los Directores de los Departamentos Académicos, además de todas las instancias, sin embargo, es su deber y responsabilidad el respetar la Ley Universitaria, ya que no se trata solo de aceptar estas propuestas debido a que después podrían generar problemas. Lo que desea es que exista una uniformidad en las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT, ya que cualquiera que las lea, en una parte dice una cosa y en otra dice lo contrario, ello debido a que se observa que en algunas Plazas ofertadas no se requiere Maestría en la Especialidad, por lo que su posición busca corregir y uniformizar las Bases conforme a lo establecido en la Ley Universitaria.

En este acto desea dejar constancia en actas que su posición es en el sentido que debe de respetarse la Ley, ello debido a que los postulantes, los cuales pese a tener el Grado de Maestría, después pueden decir que no se les está dejando postular, lo cual va a generar cuestionamiento. La Ley no indica Maestría y Doctorado en la Especialidad para ingresar a la carrera docente, solamente se especifica cuando se va a ocupar cargos en la especialidad y todavía con estudios presenciales.

El Vicepresidente Académico precisa que, las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT, han sido aprobados por unanimidad, donde se indicaba que se tendría que tener el Grado de Maestría en la Especialidad, por lo que se estaría planteando una reconsideración de todos los Perfiles Profesionales. La fe de erratas que ha propuesto ha sido validada por los Directores de Escuelas Profesionales.

La Presidencia indica que, en función a los cambios que la Vicepresidencia Académica a través de la Fe de Erratas solicitado en la presente Sesión Extraordinaria, es que viene a solicitar las correcciones en las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT., ello en base a la Ley Universitaria, para así evitar problemas futuros y buscar uniformidad, debido a que con el Grado Académico de Maestría y Doctorado estamos respetando la Ley y dando apertura para que todos los postulantes que cumplan estos requisitos, con lo que se aseguraría cubrir todas las Plazas.

En este acto la Vicepresidenta de Investigación sostiene que La Ley universitaria coloca grado de Maestro para el ingreso a la docencia, pero la Ley Universitaria también nos dice que podemos colocar requisitos específicos, como el de Maestría en la Especialidad, acorde a los cursos que el profesor viene a dictar, entonces si es procedente.

La Presidencia precisa que, no es por los cursos que se requiere Maestría en la Especialidad, ya que cuando se postula se tiene cursos, no es Maestría en la Especialidad, sino experiencia en el área, que es otra cosa. La experiencia en el área es diferente que los grados de Maestría y Doctorado, porque las necesidades que solicitan los Directores de Departamento van cambiando.

A continuación, el Vicepresidente Académico indica que se someta a votación del Pleno de la Comisión Organizadora.

En este acto la Presidencia invita a los miembros de la comisión organizadora a emitir su voto, precisando que:

- La primera posición es que, se apruebe tal y conforme ha presentado el Vicepresidente Académico la propuesta de la Fé de Erratas a las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT.
- La segunda Posición es que, de conformidad con la Ley Universitaria, las Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria N° 002-2024-UNAT., deben de quedar con el Grado Académico de Maestría y Doctorado, a fin de que exista mayor apertura a los postulantes, buscando uniformidad en los Perfiles Profesionales.

El Vicepresidente Académico desea dejar constancia que la propuesta de la Fe de Erratas no contraviene a la Ley Universitaria y que, las dos posiciones tienen el amparo de la Ley.

Finalmente, al someterse a votación, votan a favor de la primera posición el Vicepresidente Académico y la Vicepresidenta de Investigación. Por la segunda posición, vota la Presidencia.

Consecuentemente, por mayoría, el Pleno de la Comisión Organizadora ACORDÓ:

- Rectificar el Capítulo III “DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS”, de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA

N° 002-2024-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°330-2024-CO-UNAT, de fecha 8 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

○ **DONDE DICE:**

(página 4)

(...)

**III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

*El postulante a una plaza debe organizar su expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.*

(...)

○ **DEBE DECIR:**

(página 4)

(...)

**III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

*El postulante a una plaza debe organizar su expediente con su hoja de vida documentada, **debidamente legalizada y/o fedateada (por la institución que emite el documento)**, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.*

(...)

- Rectificar el "FORMATO 1. CUADRO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA. I.FACULTAD DE INGENIERÍA. DEPARTAMENTO ACADÉMICO: INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA N° 002-2024-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°330-2024-CO-UNAT, de fecha 8 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

○ **DONDE DICE:**

(página 10)

(...)

N° Plaza AIRHSP.000064

(...)

**Perfil Profesional**

*Ingeniero en Industrias Alimentarias / Ingeniero en Alimentos / Ingeniero Agroindustrial con Maestría en Ingeniería y grado de Doctor.*

(...)

N° Plaza AIRHSP.000031

**Perfil Profesional**

*Ingeniero en Industrias Alimentarias, Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Agroindustrial con grado de Maestro en Ingeniería*

(...)

○ **DEBE DECIR:**

(página 10)

(...)

N° Plaza AIRHSP.000064

(...)

**Perfil Profesional**

*Ingeniero en Industrias Alimentarias / Ingeniero en Alimentos / Ingeniero Agroindustrial, con Maestría en la especialidad y grado de Doctor.*

(...)

N° Plaza AIRHSP.000031

**Perfil Profesional**

*Ingeniero en Industrias Alimentarias, Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Agroindustrial, con grado de Maestro en la especialidad.*

(...)

- Rectificar el "FORMATO 1. CUADRO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA. I.FACULTAD DE INGENIERÍA. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL. ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL", de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA N° 002-2024-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°330-2024-CO-UNAT, de fecha 8 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

○ **DONDE DICE:**

(página 12)

(...)  
N° Plaza AIRHSP.000074 y AIRHSP.000054

(...)

**Perfil Profesional**

Ingeniero Forestal / Ingeniero Ambiental / Ingeniero Forestal y Ambiental / Maestro en la especialidad.

(...)

N° Plaza AIRHSP. 000049 y AIRHSP.000065

**Perfil Profesional**

Ingeniero Forestal / Ingeniero Ambiental / Ingeniero Forestal y Ambiental / Maestro en la especialidad y grado de Doctor.

(...)

○ **DEBE DECIR:**

(página 12)

(...)

N° Plaza AIRHSP. 000074 y AIRHSP.000054

(...)

**Perfil Profesional**

Ingeniero Forestal / Ingeniero Ambiental o Afines, con Maestría en la especialidad o afines.

(...)

N° Plaza AIRHSP.000049 y AIRHSP.000065

**Perfil Profesional**

Ingeniero Forestal / Ingeniero Ambiental o Afines, con grado de Maestría y Doctorado.

(...)

- Rectificar el "FORMATO 1. CUADRO DE PLAZAS DOCENTES PARA CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS GENERALES", de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA N° 002-2024-UNAT, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°330-2024-CO-UNAT, de fecha 8 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

○ **DONDE DICE:**

(página 15)

(...)

N° Plaza AIRHSP.000070

(...)

**Perfil Profesional**

Ingeniero con Maestría en Ingeniería y Doctorado, con experiencia en las asignaturas.

(...)

○ **DEBE DECIR:**

(página 15)

(...)

N° Plaza AIRHSP.000070

(...)

**Perfil Profesional**

Ingeniero/matemático/Licenciado en Matemática/Licenciado en Matemática Aplicada, con Maestría y Doctorado, experiencia en las asignaturas.

Los miembros de la Comisión Organizadora autorizan al Secretario General redacte los acuerdos en las resoluciones correspondientes.

No habiendo otro punto de agenda que tratar, siendo las nueve de la mañana con treinta minutos, del mismo día, mes y año se da por concluido la presente sesión, firmando los presentes en señal de conformidad.

Dr. JORGE MARINO DOMINGUEZ CASTAÑEDA  
Presidente C.O  
UNAT

Dr. ANIEVAL GRILO PEÑA ROJAS  
Vicepresidente Académico C.O  
UNAT

Dra. ROXANI KEEWONG ZAPATA  
Vicepresidente de Investigación  
UNAT

Abg. ABIDAN TIPO YANAPA  
Secretario General  
UNAT